



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

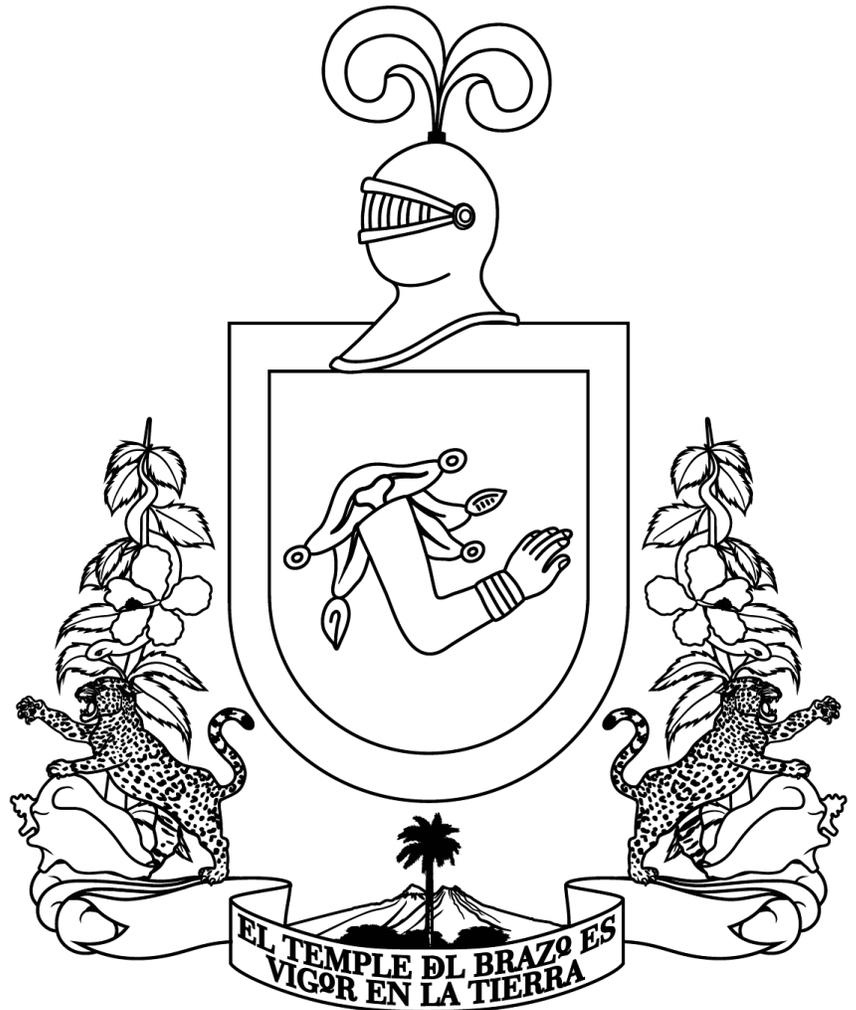
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 5

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 12 DE ABRIL DE 2025
TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.
40
10 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA.	Pág. 3
AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO FUERZA POR MÉXICO COLIMA.	Pág. 6

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

AVISO

DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA.

ING. JORGE DANIEL ORELLANA RODRIGUEZ

Arenal 1244 Colonia Nuevo Milenio Colima, Col.

Lic. Juan Ramírez Ramos

Consejero Presidente del Consejo General
Del Instituto Electoral del Estado de Colima.
Presente.

AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA

JORGE DANIEL ORELLANA RODRIGUEZ, en uso de las facultades que me fueron conferidas por el Instituto Electoral del Estado de Colima (en lo sucesivo IEEC), como Interventor de la liquidación del otrora Partido Encuentro Solidario Colima (en lo sucesivo PESC), mediante acuerdo No. IEE/CG/A010/2025, que fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos por las Consejeras y los Consejeros Electorales Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar, y con fundamento en el artículo 41 base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, el artículo 387 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el artículo 91 fracción IV inciso a) del Código Electoral del Estado de Colima, y el artículo 24 fracción I de los Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio de los partidos políticos estatales que pierdan su registro, emitidos por el Consejo General del IEEC, mediante el Acuerdo IEE/CG/A127/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024 (Lineamientos del IEEC); hago el presente AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA.

CONSIDERACIONES

Resultados de la jornada electoral: Como es del conocimiento público, el 2 de junio de 2024, se celebró la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral local 2023-2024 en el Estado de Colima.

Declaratoria de pérdida de registro: El 18 de octubre de 2024, el Consejo General del IEEC, emitió la Resolución IEE/CG/R001/2024 por la cual se determinó la pérdida de registro del PESC, misma que quedó firme al haberse confirmado las impugnaciones promovidas en su contra ante los órganos jurisdiccionales electorales competentes.

Designación de Interventor: En la Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General del IEEC, celebrada el 15 de enero de 2025, se designó al interventor del PESC, conforme a lo establecido en el artículo 91 fracción I del Código Electoral del Estado de Colima y 12 párrafo primero de los Lineamientos del IEEC.

Aceptación del cargo del interventor: Una vez notificado el acuerdo de su designación como interventor, el C. Jorge Daniel Orellana Rodríguez, rindió su protesta ante el Consejo General del IEEC el 31 de enero de 2025.

Procedencia para la emisión del aviso de liquidación: Que se han materializado todos los elementos establecidos en la normatividad aplicable, para emitir el presente aviso con el que se da inicio a la liquidación del PESC, tal y como lo establece el artículo 91 fracción I del Código Electoral del Estado de Colima, de conformidad con las siguientes:

BASES PARA LA LIQUIDACIÓN

PRIMERA. OBSERVANCIA. Para el procedimiento de liquidación del PESC se observará lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Código Electoral del Estado de Colima y los Lineamientos del IEEC.

SEGUNDA. PATRIMONIO. Se establece que el patrimonio del PESC que recibe el Interventor, lo recibe como patrimonio en afectación, en función del ejercicio de sus facultades y obligaciones, reservándolo al fin específico de emplearlo y destinarlo a la liquidación de las obligaciones que quedaron pendientes ante la pérdida de la personalidad jurídica del PESC, por lo que resulta autónomo de su patrimonio propio, el cual es inafectable para la consecución de sus funciones y obligaciones.

TERCERA. ALCANCE. El Interventor, llevará a cabo el procedimiento de liquidación del partido a nivel local, al tratarse de un partido político con registro estatal, de conformidad con los artículos 91 del Código Electoral del Estado de Colima, así como 1 y 2 de los Lineamientos del IEEC.

CUARTA. INTEGRIDAD DEL PATRIMONIO. En términos del artículo 91, fracción III del Código Electoral del Estado de Colima, los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del PESC no podrán enajenarse, gravarse o donarse, esto a partir de la designación del suscrito como Interventor, razón por la cual, cualquier acto que atente contra el patrimonio se considerará nulo para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo reintegrarse al patrimonio de la presente liquidación.

En relación con lo anterior, la cuenta bancaria abierta por el liquidador para la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación, de conformidad con el artículo 24, fracción II, párrafo tercero de los Lineamientos del IEEC.

QUINTA. CONVOCATORIA PARA RECONOCER A LOS ACREEDORES. Una vez publicada la lista de personas acreedoras, aquellas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, tendrán un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva, en el que deberán comparecer ante el suscrito liquidador para solicitar el reconocimiento del adeudo, misma que deberá contener lo siguiente:

I. Nombre completo, firma y domicilio de la persona acreedora.

II. La cuantía del crédito.

III. Las condiciones y términos de crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.

La solicitud referida deberá presentarse por el acreedor, en el domicilio ubicado en: calle Pablo Neruda número 602-A, colonia Jardines de las Lomas, en la ciudad de Colima, Colima; código postal 28014.

No se recibirán escritos a través del IEEC, cualquier gestión será única y exclusivamente con el interventor, en los domicilios, direcciones electrónicas y horarios que se señalan en el cuerpo del presente aviso.

SEXTA. RECONOCIMIENTO DE ACREEDORES. Transcurrido el plazo de 30 días a partir de la publicación de la lista de acreedores, la persona interventora solicitará a la Secretaría Ejecutiva del IEEC la publicación en el Periódico Oficial, así como en por lo menos un medio de comunicación impreso con circulación en el Estado, en los estrados, en la página de internet y redes sociales oficiales del Instituto, una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía y prelación de los créditos, fijados en los términos de los Lineamientos del IEEC. No será necesaria una nueva publicación de no registrarse nuevos créditos o adeudos.

SÉPTIMA. BALANCE DE BIENES. Dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales contados a partir de la aceptación de su nombramiento, la persona interventora deberá entregar al Consejo General del IEEC un informe, señalando la totalidad de activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo.

Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido, la persona interventora ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas.

OCTAVA. ORDEN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS. El Interventor cubrirá las obligaciones reconocidas con los acreedores, conforme al orden y prelación siguiente:

1° Adeudos a trabajadores;

2° Adeudos fiscales;

3° Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por autoridades electorales y los honorarios de la persona interventora;

4° Si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles, se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

El pago de los acreedores reconocidos se realizará invariablemente, en el orden señalado y hasta donde alcance el patrimonio del PESC, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracciones V y VI de los Lineamientos del IEEC.

NOVENA. REMANENTES. En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el liquidador emitirá cheques a favor del IEEC según corresponda. Los recursos deberán ser transferidos a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 396 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del INE.

Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para que esta determine el destino final de los mismos con base en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. INFORME FINAL DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. Después de que concluyan las operaciones relativas a los remanentes, la persona interventora presentará ante el Consejo General del IEEC el informe final del cierre del procedimiento de liquidación en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. Este informe deberá ser entregado a más tardar treinta días naturales a partir de la conclusión del procedimiento de liquidación, el cual será publicado en el Periódico Oficial, en la página de internet y redes sociales oficiales del IEEC.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y DATOS DE CONTACTO. Independientemente de las presentaciones de solicitud de reconocimiento de adeudo, objeciones o aclaraciones, el liquidador y/o sus auxiliares atenderán, previa cita, a los acreedores y, en general, a autoridades y ciudadanos con intereses en el proceso de liquidación en el domicilio ubicado en calle: calle Pablo Neruda número 602-A Jardines de las Lomas, de la ciudad de Colima, Colima, código postal 28014, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Para lo anterior, deberá agendarse cita con 24 horas de anticipación en el correo electrónico liquidacionpescorellana@gmail.com. Del mismo modo, para cualquier duda o aclaración del presente, se pone a disposición del público en general el número telefónico 312 131 49 31.

Asimismo, podrán llevarse a cabo todo tipo de notificaciones y actuaciones en el domicilio antes señalado. Atentamente

Ciudad de Colima, Colima; a 18 de marzo de 2025.- El Liquidador del "otrora Partido Encuentro Solidario Colima", C. Jorge Daniel Orellana Rodríguez.- Rúbrica. Firma.

c.c.p. Lic Oscar Omar Espinoza.- Consejero Ejecutivo IEEC
c.c.p. archivo.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

AVISO

LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO FUERZA POR MÉXICO COLIMA.

ING. JORGE DANIEL ORELLANA RODRIGUEZ

Arenal 1244 Colonia Nuevo Milenio Colima, Col.

Lic. Juan Ramírez Ramos

Consejero Presidente del Consejo General
Del Instituto Electoral del Estado de Colima.
Presente.

AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO FUERZA POR MÉXICO COLIMA

JORGE DANIEL ORELLANA RODRIGUEZ, en uso de las facultades que me fueron conferidas por el Instituto Electoral del Estado de Colima (en lo sucesivo IEEC), como Interventor de la liquidación del otrora partido político local Fuerza por México Colima (en lo sucesivo PFPMC), mediante acuerdo No. IEE/CG/A010/2025, que fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos por las Consejeras y los Consejeros Electorales Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar, y con fundamento en el artículo 41 base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, el artículo 387 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el artículo 91 fracción IV inciso a) del Código Electoral del Estado de Colima, y el artículo 24 fracción I de los Lineamientos para llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio de los partidos políticos estatales que pierdan su registro, emitidos por el Consejo General del IEEC, mediante el Acuerdo IEE/CG/A127/2024, de fecha 13 de septiembre de 2024 (Lineamientos del IEEC); hago el presente AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO FUERZA POR MÉXICO COLIMA.

CONSIDERACIONES

Resultados de la jornada electoral: Como es del conocimiento público, el 2 de junio de 2024, se celebró la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral local 2023-2024 en el Estado de Colima.

Declaratoria de pérdida de registro: El 16 de agosto de 2024, el Consejo General del IEEC, emitió la Resolución IEE/CG/R006/2024 por la cual se determinó la pérdida de registro del PFPMC, misma que quedó firme al haberse confirmado las impugnaciones promovidas en su contra ante los órganos jurisdiccionales electorales competentes.

Designación de Interventor: En la Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2024-2026 del Consejo General del IEEC, celebrada el 15 de enero de 2025, se designó al interventor del PFPMC, conforme a lo establecido en el artículo 91 fracción I del Código Electoral del Estado de Colima y 12 párrafo primero de los Lineamientos del IEEC.

Aceptación del cargo del interventor: Una vez notificado el acuerdo de su designación como interventor, el C. Jorge Daniel Orellana Rodríguez, rindió su protesta ante el Consejo General del IEEC el 31 de enero de 2025.

Procedencia para la emisión del aviso de liquidación: Que se han materializado todos los elementos establecidos en la normatividad aplicable, para emitir el presente aviso con el que se da inicio a la liquidación del PFPMC, tal y como lo establece el artículo 91 fracción I del Código Electoral del Estado de Colima, de conformidad con las siguientes:

BASES PARA LA LIQUIDACIÓN

PRIMERA. OBSERVANCIA. Para el procedimiento de liquidación del PFPMC se observará lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el Código Electoral del Estado de Colima y los Lineamientos del IEEC.

SEGUNDA. PATRIMONIO. Se establece que el patrimonio del PFPMC que recibe el Interventor, lo recibe como patrimonio en afectación, en función del ejercicio de sus facultades y obligaciones, reservándolo al fin específico de emplearlo y destinarlo a la liquidación de las obligaciones que quedaron pendientes ante la pérdida de la personalidad jurídica del PFPMC, por lo que resulta autónomo de su patrimonio propio, el cual es inafectable para la consecución de sus funciones y obligaciones.

TERCERA. ALCANCE. El Interventor, llevará a cabo el procedimiento de liquidación del partido a nivel local, al tratarse de un partido político con registro estatal, de conformidad con los artículos 91 del Código Electoral del Estado de Colima, así como 1 y 2 de los Lineamientos del IEEC.

CUARTA. INTEGRIDAD DEL PATRIMONIO. En términos del artículo 91, fracción III del Código Electoral del Estado de Colima, los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del PFPMC no podrán enajenarse, gravarse o donarse, esto a partir de la designación del suscrito como Interventor, razón por la cual, cualquier acto que atente contra el patrimonio se considerará nulo para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo reintegrarse al patrimonio de la presente liquidación.

En relación con lo anterior, la cuenta bancaria abierta por el liquidador para la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación, de conformidad con el artículo 24, fracción II, párrafo tercero de los Lineamientos del IEEC.

QUINTA. CONVOCATORIA PARA RECONOCER A LOS ACREEDORES. Una vez publicada la lista de personas acreedoras, aquellas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, tendrán un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva, en el que deberán comparecer ante el suscrito liquidador para solicitar el reconocimiento del adeudo, misma que deberá contener lo siguiente:

I. Nombre completo, firma y domicilio de la persona acreedora.

II. La cuantía del crédito.

III. Las condiciones y términos de crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

IV. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.

La solicitud referida deberá presentarse por el acreedor, en el domicilio ubicado en: calle Pablo Neruda número 602-A, colonia Jardines de las Lomas, en la ciudad de Colima, Colima; código postal 28014.

No se recibirán escritos a través del IEEC, cualquier gestión será única y exclusivamente con el interventor, en los domicilios, direcciones electrónicas y horarios que se señalan en el cuerpo del presente aviso.

SEXTA. RECONOCIMIENTO DE ACREEDORES. Transcurrido el plazo de 30 días a partir de la publicación de la lista de acreedores, la persona interventora solicitará a la Secretaría Ejecutiva del IEEC la publicación en el Periódico Oficial, así como en por lo menos un medio de comunicación impreso con circulación en el Estado, en los estrados, en la página de internet y redes sociales oficiales del Instituto, una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía y prelación de los créditos, fijados en los términos de los Lineamientos del IEEC. No será necesaria una nueva publicación de no registrarse nuevos créditos o adeudos.

SÉPTIMA. BALANCE DE BIENES. Dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales contados a partir de la aceptación de su nombramiento, la persona interventora deberá entregar al Consejo General del IEEC un informe, señalando la totalidad de activos y pasivos del partido político en liquidación, incluyendo una relación de las cuentas por cobrar en la que se indique el nombre de cada deudor y el monto de cada adeudo.

Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido, la persona interventora ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas.

OCTAVA. ORDEN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS. El Interventor cubrirá las obligaciones reconocidas con los acreedores, conforme al orden y prelación siguiente:

1° Adeudos a trabajadores;

2° Adeudos fiscales;

3° Sanciones administrativas de carácter económico impuestas por autoridades electorales y los honorarios de la persona interventora;

4° Si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles, se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.

El pago de los acreedores reconocidos se realizará invariablemente, en el orden señalado y hasta donde alcance el patrimonio del PFPMC, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracciones V y VI de los Lineamientos del IEEC.

NOVENA. REMANENTES. En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el liquidador emitirá cheques a favor del IEEC según corresponda. Los recursos deberán ser transferidos a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 396 numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del INE.

Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para transferir la propiedad de los mismos a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para que esta determine el destino final de los mismos con base en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. INFORME FINAL DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. Después de que concluyan las operaciones relativas a los remanentes, la persona interventora presentará ante el Consejo General del IEEC el informe final del cierre del procedimiento de liquidación en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. Este informe deberá ser entregado a más tardar treinta días naturales a partir de la conclusión del procedimiento de liquidación, el cual será publicado en el Periódico Oficial, en la página de internet y redes sociales oficiales del IEEC.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y DATOS DE CONTACTO. Independientemente de las presentaciones de solicitud de reconocimiento de adeudo, objeciones o aclaraciones, el liquidador y/o sus auxiliares atenderán, previa cita, a los acreedores y, en general, a autoridades y ciudadanos con intereses en el proceso de liquidación en el domicilio ubicado en calle: calle Pablo Neruda número 602-A Jardines de las Lomas, de la ciudad de Colima, Colima, código postal 28014, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Para lo anterior, deberá agendarse cita con 24 horas de anticipación en el correo electrónico liquidacionpfpcorellana@gmail.com. Del mismo modo, para cualquier duda o aclaración del presente, se pone a disposición del público en general el número telefónico 312 131 49 31.

Asimismo, podrán llevarse a cabo todo tipo de notificaciones y actuaciones en el domicilio antes señalado. Atentamente

Ciudad de Colima, Colima; a 18 de marzo de 2025.- El Liquidador del "otrora partido Fuerza por México Colima", C. Jorge Daniel Orellana Rodríguez.- Rúbrica. Firma.

c.c.p. Lic Óscar Omar Espinosa.- Consejero Ejecutivo IEEC
c.c.p. archivo.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500